

RESOLUCIÓN NÚMERO 0344 DE 20 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda,

Resolución No. 0344 del 20 ABRIL 2026

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural”

rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa No. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de Fonvivienda, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de abril de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, *“Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*, establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas *“URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA”* y *“RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA”*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores comunitarios realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace [“https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co”](https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0344 del 20 ABRIL 2026

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural”

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, los gestores comunitarios que se detallarán posteriormente, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que Fonvivienda en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que, en el marco del esquema comunitario del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se expidieron las Resoluciones Nos. 1147 del 12 de octubre y 1336 del 4 de diciembre de 2023; 0159 del 24 de abril de 2024 y 0572 del 05 de septiembre de 2024, modificadas a través de la resolución 1159 del 27 de diciembre de 2024, mediante las cuales Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rurales, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas rurales, hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), a los siguientes gestores, entre otros, así:

EJECUTORES ESQUEMA COMUNITARIO	NIT - EJECUTOR	FECHA DOCUMENTO	RESOLUCION	CUPOS
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PUERTO RICO	9007930512	5/09/24	RES. 0572	3
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE VEGUITAS	9017450084	24/04/24	RES. 0159	300
ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR MI CASA DIGNA VIDA DIGNA	9017808103	5/09/24	RES. 0572	26
FUNDACION CULTIVANDO ESPERANZAS PARA EL FUTURO FUNDACEF	9005542940	24/04/24	RES. 0159	150
FUNDACION PARA LA GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA GEPIC	8120042571	24/04/24	RES. 0159	300
LORENS DEL PILAR MUÑOZ ROMERO	35144158	5/09/24	RES. 0572	52
MASTER SOLUCIONES INGENIERIA SAS	9005693541	4/12/23	RES. 1336	37
OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES SAS	9013887081	12/10/23	RES. 1147	259
OSCAR GERARDO GOMEZ BURGOS	12981210	12/10/23	RES. 1147	200
PRYVAL INGENIERIA SAS	9013107962	5/09/24	RES. 0572	52
SLC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	9011077014	24/04/24	RES. 0159	300
SUMINISTROS E INVERSIONES INTEGRALES SAS	9006298896	24/04/24	RES. 0159	20
UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	9002003860	12/10/23	RES. 1147	300

Que, los Gestores Comunitarios adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, los Gestores antes señalados adelantaron el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales

Resolución No. 0344 del 20 ABRIL 2026

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural”

beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del contratista y/o funcionario encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 1 de febrero; 8 de marzo; 1 y 25 de julio; 5 de agosto; 13 de noviembre y 2, 16, 29 y 31 de diciembre de 2024 y 2 y 6 de marzo; 21, 28 y 30 de abril; 6 de mayo; 9, 14 y 23 de julio; 17 y 29 de septiembre y 3 y 7 de octubre de 2025.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en las Resoluciones Nros. 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024, modificadas a través de la resolución 1159 del 27 de diciembre de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor contratado por la Fiduciaria Fiduagraria, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 19 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024 y excepcionalmente 2025 para el municipio de Argelia - Cauca, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Resolución No. 0344 del 20 ABRIL 2026

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural”

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, y el supervisor mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2026 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que la supervisión informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$825.461.880)**.

Que de conformidad con el párrafo único del artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural podrá tener un incremento, por una sola vez, para cubrir el costo variable de transporte en zonas de difícil acceso, así: Para la modalidad de mejoramiento de vivienda sin que exceda de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, exceptuando los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Amazonas; Chocó; Putumayo; Vichada; Guaviare; Vaupés y Guainía, en los que el monto del SFVR en mejoramiento de vivienda podrá incrementarse sin que exceda treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$825.461.880)**, valor que no excede

Resolución No. 0344 del 20 ABRIL 2026

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural”

de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que superen dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	GESTOR COMUNITARIO	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR MVCT
1	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PUERTO RICO	348809	1007472222	AURA MERY	GUZMAN DIAZ	CAUCA	ARGELIA	\$ 31.317.000
2	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PUERTO RICO	348777	1061703599	ELSI ROCIO	GUERRA SOLARTE	CAUCA	ARGELIA	\$ 31.317.000
3	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PUERTO RICO	364788	1032431379	WILLIAM	GUERRA ORDOÑEZ	CAUCA	ARGELIA	\$ 31.317.000
4	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PUERTO RICO	366265	83241247	EBER ULPIANO	CASTILLO RIVERA	CAUCA	ARGELIA	\$ 31.317.000
5	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE VEGUITAS	256679	13376773	ALIDES ANTONIO	BARBOSA BLANCO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 23.400.000
6	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE VEGUITAS	256953	37368954	ILVA ROSA	GUERRERO ROMERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 23.400.000
7	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE VEGUITAS	276781	1093502691	CAREN ANDREA	ANGARITA PEINADO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 23.400.000
8	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE VEGUITAS	287599	1064839279	WILDER	ANGARITA AREVALO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 23.400.000
9	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE VEGUITAS	297256	1091664614	DANUIL	ANGARITA AREVALO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 23.400.000
10	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR MI CASA DIGNA VIDA DIGNA	317944	9261989	ARTURO	ANGULO CARO	BOLIVAR	MOMPÓS	\$ 23.400.000
11	FUNDACION CULTIVANDO ESPERANZAS PARA EL FUTURO FUNDACEF	285527	1067851690	HERNAN ADOLFO	MUÑOZ HERNANDEZ	CÓRDOBA	SAN PELAYO	\$ 23.400.000
12	FUNDACION PARA LA GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA GEPIC	326138	1068586335	YENNIS PAOLA	DORIA VARGAS	CÓRDOBA	CANALETE	\$ 23.400.000
13	LORENS DEL PILAR MUÑOZ ROMERO	287564	1066178737	ANTONIO MIGUEL	MONTIEL MACEA	CÓRDOBA	CHINÚ	\$ 23.400.000
14	MASTER SOLUCIONES INGENIERIA SAS	215820	21784430	MARIA ELENA	LONDOÑO LONDOÑO	ANTIOQUIA	GUARNE	\$ 23.400.000
15	MASTER SOLUCIONES INGENIERIA SAS	215789	43210224	MARICELA	RUA RUA	ANTIOQUIA	GUARNE	\$ 23.400.000
16	OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES SAS	214953	50968845	ADA LUZ	MORELO CASTAÑEDA	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\$ 28.600.000
17	OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES SAS	215028	26136925	BELEN	LUNA HERNANDEZ	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\$ 28.600.000
18	OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES SAS	215080	1007827444	JOSUE DAVID	REYES POLO	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\$ 28.600.000
19	OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES SAS	261754	50969129	AMALFI	BALLESTA BERROCAL	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\$ 28.600.000
20	OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES SAS	215141	10925208	ALFREDO ANTONIO	VERTEL ROMERO	CÓRDOBA	SAN CARLOS	\$ 28.600.000
21	OSCAR GERARDO GOMEZ BURGOS	213978	1080830149	YENIFER CAMILA	CABEZAS BAGUI	NARIÑO	TUMACO	\$ 28.593.880
22	PRYVAL INGENIERIA SAS	284718	28862077	EUGENIA	MARIN DE LEYTON	TOLIMA	ORTEGA	\$ 23.400.000
23	PRYVAL INGENIERIA SAS	314996	5967807	JOSE DOMINGO	OYUELA	TOLIMA	ORTEGA	\$ 23.400.000
24	SLC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	308656	1062402872	JHON ALBERTO	JAIMES RAMIREZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 23.400.000

Resolución No. 0344 del 20 ABRIL 2026

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural”

No.	GESTOR COMUNIARTARIO	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR MVCT
25	SLC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	317553	77160662	IVER LUIS	MARTINEZ SANCHEZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 23.400.000
26	SLC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	338658	36516302	LAUDI	RINCONES QUINTERO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 23.400.000
27	SLC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	338654	1062395088	DIANA PAOLA	PEREZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 23.400.000
28	SLC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	338664	5130103	MIGUEL RAMON	CARDENAS	CESAR	SAN DIEGO	\$ 23.400.000
29	SUMINISTROS E INVERSIONES INTEGRALES SAS	316201	36178619	OFELIA	GARCIA MOLANO	HUILA	NEIVA	\$ 23.400.000
30	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	362850	26266733	ANA ZORAIDA	MORENO GAMBOA	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$ 28.000.000
31	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	362849	11813768	JHON FREDY	CORDOBA VALENCIA	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$ 28.000.000
32	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	362848	26266724	MARIA ADELA	VALENCIA DE CUESTA	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$ 28.000.000
TOTAL								\$ 825.461.880

ARTÍCULO 2º. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 3º. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO 4º. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo

ARTÍCULO 5º. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 0344 del 20 ABRIL 2026

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural”

ARTÍCULO 6º. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y será comunicada de la misma manera al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraría S.A.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 ABRIL 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO**

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.04.20
15:32:04 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Andrés Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025

